

# De un modelo teórico sobre los requisitos funcionales de los registros bibliográficos (RFRB) al código para describir el universo bibliográfico y el acceso al mismo

ESPERANZA MOLINA MERCADO

*Colegio de Bibliotecología de la Facultad de Filosofía y Letras,  
UNAM, México*

## INTRODUCCIÓN

**E**l presente documento menciona algunas de las situaciones que propiciaron la necesidad de analizar los principios, estándares y códigos de catalogación, así como las acciones llevadas a cabo a nivel internacional para actualizarlos.

Entre los resultados de dichas acciones se encuentra la creación de un modelo conceptual que describe al universo bibliográfico que los catalogadores organizan y controlan a través de la aplicación de códigos de catalogación. Dicho modelo es incorporado al “nuevo” código de catalogación y en el presente documento se presenta el resultado de un análisis sobre su estructura y la relación de ésta con las situaciones que originaron su revisión.

## ANTECEDENTES

Desde que se llevó a cabo el proceso de incorporar los *Principios de París* y las ISBD a los códigos de catalogación y durante las décadas siguientes empezaron a surgir varias situaciones nuevas, entre ellas:

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

a) la introducción y desarrollo de sistemas automatizados para la creación de registros bibliográficos, b) la consecuente creación y desarrollo de bases de datos tanto a nivel nacional como internacional, c) el auge de la cooperación bibliotecaria en materia de catalogación, lo cual se fue dando dentro y entre algunos países —obviamente debido al apoyo de las nuevas tecnologías—, pero sobre todo por el alto costo que conllevan los procesos de análisis documental y de catalogación; d) la presión económica que llevó a las bibliotecas a simplificar la catalogación a un “nivel mínimo”; y f) los avances científicos y tecnológicos que han tenido un fuerte impacto en los sistemas de producción y el aprovechamiento del conocimiento.

Las situaciones antes mencionadas también provocaron cambios en el ambiente en el que funcionaban los principios, estándares y códigos de catalogación establecidos durante los decenios de 1960 y 1970, los cuales aunque habían sido revisados y actualizados (sobre todo las diferentes ISBD y las *Reglas de Catalogación Angloamericanas*) requerían de análisis más profundos. Por ello en 1990, con el patrocinio del Programa sobre Control Bibliográfico Universal y MARC Internacional (UBCIM) y la División de Control Bibliográfico de la IFLA se llevó a cabo el *Seminario sobre Registros Bibliográficos*. En dicho seminario se hicieron explícitas las realidades imperantes en las unidades de información como: a) los problemas económicos que obligaban a reducir los costos de la catalogación mediante la realización de registros bibliográficos a un “nivel mínimo”, y b) el reconocimiento existente de satisfacer las necesidades de información de los usuarios, cada vez más diversas debido tanto a los diferentes tipos de materiales —resultado de las anteriores y las nuevas formas de producir y difundir el conocimiento— como a los diferentes ambientes en los que se utilizan los registros bibliográficos.

Dichas realidades fueron las razones para que una de las resoluciones del *Seminario sobre Registros Bibliográficos* demandara la realización de un estudio cuyos objetivos fueran 1) Proporcionar un marco estructurado para relacionar los datos registrados en los registros bibliográficos con las necesidades de los usuarios de esos registros y 2) Recomendar un nivel básico de funcionalidad de los registros creados por las agencias bibliográficas nacionales (IFLA, 2004, p 40).

Para los fines del estudio los requisitos funcionales de los registros bibliográficos (RFRB) se definieron en función de las tareas o acciones que realiza el usuario al consultar catálogos o bibliografías, a saber: encontrar, identificar, seleccionar y obtener. El usuario, al consultar un catálogo hace uso de ciertos datos para *encontrar* registros bibliográficos que se correspondan con los criterios de búsqueda que previamente estableció. Después, utiliza los datos recuperados para *identificar* una entidad, confirmando o no si el documento representado en un registro bibliográfico se corresponde con su criterio de búsqueda. Cuando el resultado de la búsqueda despliega más de dos registros bibliográficos el usuario podrá *seleccionar* una entidad de acuerdo con sus necesidades. Por último, el usuario hará uso de los datos para *adquirir u obtener acceso* a la entidad descrita (IFLA, 2004, p. 44).

#### EL UNIVERSO BIBLIOGRÁFICO EN EL MODELO CONCEPTUAL SOBRE LOS REQUISITOS FUNCIONALES DE LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS (FRBR EN INGLÉS)

Como resultado del estudio de los requisitos funcionales de los registros bibliográficos y las necesidades de información de los usuarios, surgió el modelo conceptual *Requisitos Funcionales para los Registros Bibliográficos*, más conocidos por la sigla FRBR en inglés: *Functional Requirements for Bibliographic Records*. Este modelo describe el universo bibliográfico que los catalogadores organizan y controlan a través de la aplicación de códigos de catalogación. El FRBR describe las entidades del universo bibliográfico, sus relaciones y sus atributos. También describe las tareas o acciones que realiza el usuario que sirven como criterio para determinar cuáles son los atributos y las relaciones importantes que deben para ser consideradas en la descripción bibliográfica. Además, establece los datos esenciales que una agencia bibliográfica nacional debe incluir en un registro bibliográfico para ser usado también a nivel nacional (Tillett, 2007, p. 88).

El universo bibliográfico está constituido por un conjunto de entidades que representan a los “objetos” clave (las comillas son mías) que les interesan a los usuarios de los datos bibliográficos (IFLA, 2004,

p. 51). Dichas entidades fueron sometidas a un proceso de análisis y de acuerdo con sus funciones y atributos o características se clasificaron en tres subconjuntos o grupos.

El primer subconjunto incluye las entidades que representan los productos de la creación intelectual o artística que se describen en los registros bibliográficos, como son: la *obra (work)*, la *expresión (expression)*, la *manifestación (manifestation)* y el *ejemplar (item)*. El segundo grupo contiene las entidades que son responsables del contenido intelectual o artístico de la producción física, la difusión o la custodia de los productos que constituyen las entidades del primer grupo; es decir, las *personas* y las *entidades corporativas*. En el tercer grupo se encuentran las entidades que funcionan como sujetos de una producción artística o intelectual, el modelo las denomina: *concepto (concept)*, *objeto (object)*, *acontecimiento (event)* y *lugar (place)*, además de las entidades de los grupos uno y dos, (IFLA, 2004, p. 52-54).

## RESOURCE DESCRIPTION AND ACCESS (RDA): OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA.

El nuevo código de catalogación que se encuentra en proceso de prueba lleva por título: Resource Description and Access y sus objetivos son: 1) Permitir que el usuario encuentre, identifique, seleccione y obtenga los recursos que satisfagan sus necesidades de información. 2. Cubrir los requisitos funcionales para apoyar las tareas del usuario a un costo razonable. 3. Permitir la funcionalidad de los datos independientemente del formato, el medio o el sistema para almacenar o comunicar los datos y 4. Permitir la integración de los datos en las bases de datos existentes con los ajustes retrospectivos mínimos (RDA, Cap. 0, p 5-6).

De acuerdo con los principios que establece RDA, los datos que describan al recurso deberán: a) permitir diferenciarlo de otros, b) representarlo, c) ser suficientes para satisfacer las necesidades de información de los usuarios, d) indicar las relaciones importantes con otros recursos y con las entidades responsables del mismo, y e) establecer

los puntos de acceso de las entidades responsables en la lengua original y en forma uniforme (RDA, Cap. 0, p. 6-8).

## ENTIDADES

A continuación se presentan las definiciones de las entidades establecidas por el Grupo de Estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos en el *Informe final* (traducido al español, 2004), y se menciona la forma como éstas y sus atributos fueron incorporados en Resource Description and Access. La versión de prueba de RDA se divide en dos partes, la primera trata sobre la descripción de las entidades a través de sus atributos, mientras que la parte dos aborda las relaciones entre las diferentes entidades.

La entidad *obra* es una creación intelectual o artística diferenciada y por lo tanto una entidad abstracta; es decir, no hay un objeto tangible que pueda denominarse *obra*, pero para que ésta exista y pueda ser considerada como parte del universo bibliográfico y requiere ser expresada de alguna forma. La entidad *Expresión* es definida en el modelo como: la realización intelectual o artística de una obra en forma alfanumérica, musical, con notación coreográfica, sonido, imagen, objeto, movimiento, etc., o cualquier combinación de dichas formas. Una *expresión* es la forma específica intelectual o artística que recibe una obra cada vez que se “realiza”, cada vez que se expresa. La entidad *Manifestación* es la materialización física de la *expresión* de una *obra*. Cuando se crea una obra y ésta es expresada de alguna forma, la expresión resultante de dicha obra puede materializarse físicamente en un soporte como el papel, una cinta de audio, una cinta de video, un lienzo, yeso, plata, etc. Esta plasmación física o registro físico constituye una *manifestación* de la *obra*. El ejemplar es la última entidad del primer grupo y es un ejemplar concreto de una manifestación. Se trata de una entidad concreta, tangible, la cual puede estar constituida por un único objeto físico, (por ejemplo una monografía en un solo volumen) o por más de un objeto físico, (por ejemplo una monografía en cinco volúmenes) (IFLA, 2004, pp. 57-67).

La Sección 1 de RDA se titula: Registro de atributos de la manifestación y del ejemplar, e incluye cuatro capítulos. El capítulo 1: Lineamientos

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

generales sobre el registro de atributos de manifestaciones y ejemplares; Capítulo 2: Identificación de manifestaciones y ejemplares; Capítulo 3: Descripción de soportes y Capítulo 4: Proporción de información sobre la adquisición y el acceso.

Se habrá advertido que en el Modelo FRBR primero se presentan las entidades obra y expresión y posteriormente, las entidades *manifestación* y *ejemplar*. En cambio en la estructura de RDA, se presenta en primer lugar la sección que trata sobre el registro de los atributos de la manifestación y el ejemplar y después la sección dos que se titula: *Registro de atributos de obras y expresiones* y está constituida por tres capítulos los cuales son: Capítulo 5: Lineamientos generales sobre el registro de atributos de obras y expresiones; Capítulo 6: Identificación de obras y expresiones; Capítulo 7: Descripción de contenido.

El orden de presentación de las entidades en la estructura de RDA se debe a que para llevar a cabo el proceso de catalogación se parte del hecho de que uno de los ejemplares que constituyen la manifestación es lo que se considera para realizar dicho proceso.

#### ATRIBUTOS DE LAS ENTIDADES

De acuerdo con el modelo FRBR cada una de las entidades lleva asociado un conjunto de características o atributos, los cuales constituyen el medio por el cual los usuarios formulan preguntas e interpretan respuestas cuando buscan información sobre una entidad determinada en un catálogo. Dichos atributos pueden ser de dos tipos: los que le son inherentes a una entidad y, los que le son atribuidos externamente (IFLA, 2004, p.79).

La mayoría de los atributos establecidos en el modelo han sido incorporados en RDA, a continuación se presentan los atributos de las entidades *manifestación* y *ejemplar* en el orden en el que se encuentran en el capítulo 2 de RDA, con la indicación del número del apartado en el que son tratados. Además se indica si dicho atributo se considera elemento esencial para ser incluido en los registros bibliográficos elaborados por las agencias bibliográficas nacionales (se

indica entre paréntesis (e. e.) que significa elemento esencial), como se solicitó en el *Seminario sobre Registros Bibliográficos*.

Títulos: 1. *Título propio* (2.3.2) (e. e.); 2. Título paralelo (2.3.3); 3. Otra información sobre el título (2.3.4); 4. Otra información sobre el título paralelo (2.3.5); 5. Títulos diferentes (2.3.6); 6. *Variante del título anterior* (2.3.7) (e. e.); 7. *Variante del título posterior* (2.3.8) (e. e.); 8. Título clave (2.3.9); 9. Título abreviado (2.3.10); 10. Título proporcionado (2.3.11).

Se puede observar que de este primer conjunto de atributos de la manifestación, constituido por 10, solamente tres de ellos son considerados elementos esenciales; es decir, son los únicos que las agencias bibliográficas nacionales tomarán en cuenta.

Mención de responsabilidad: 1. *Mención de responsabilidad relacionada con el título* (2.4.2) (e. e.); 2. Mención de responsabilidad paralela relacionada con el título (2.4.3).

Respecto al atributo “mención de responsabilidad” únicamente la relacionada con el título se considera esencial, la mención de responsabilidad paralela no lo es.

Mención de edición: 1. *Designación de edición* (2.5.2) (e. e.); 2. Designación de edición paralela (2.5.3); 3. Mención de responsabilidad (2.5.4); 4. Mención de responsabilidad paralela (2.5.5); 5. *Designación de una revisión nombrada* (2.5.6) (e. e.); 6. Designación de una revisión nombrada paralela (2.5.7); Mención de responsabilidad relacionada con una revisión nombrada (2.5.8).

Respecto a la mención de edición, sólo ésta y la designación de una revisión nombrada de una edición son elementos esenciales.

Numeración de publicaciones seriadas: 1. *Designación numérica y/o alfabética del primer fascículo o parte* (2.6.2) (e. e.); 2. *Designación cronológica del primer fascículo o parte* (2.6.3) (e. e.); 3. *Designación numérica y/o alfabética del último fascículo o parte* (2.6.4) (e. e.); 4. *Designación cronológica del último fascículo o parte* (2.6.5) (e. e.); 5. Designación numérica y/o alfabética del último fascículo o parte de la primera secuencia (2.6.6); 6. Designación cronológica del último fascículo o parte de la primera secuencia (2.6.7); 7. Designación numérica y/o alfabética del primer fascículo o parte de la nueva secuencia (2.6.8); 8. Designación cronológica del primer fascículo o parte de la nueva secuencia (2.6.9)

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

Respecto a la numeración de las publicaciones seriadas cabe señalar que de ocho atributos solamente cuatro son elementos esenciales.

Mención de producción: 1. Lugar de publicación (2.7.2); 2. Lugar de producción paralelo (2.7.3); 3. Nombre del productor (2.7.4); 4. Nombre paralelo del productor (2.7.5); 5. Fecha de producción (2.7.6).

Se puede observar que ninguno de los atributos relacionados con la producción es considerado como esencial.

Mención de la publicación: 1. Lugar de publicación (2.8.2); 2. Lugar de publicación paralelo (2.8.3); *Nombre del editor* (2.8.4) (e. e.); 3. Nombre del editor paralelo (2.8.5); 4. *Fecha de publicación* (2.8.6) (e. e.)

Respecto a los atributos relacionados con la mención de publicación, los cuales en total son cinco, solamente dos se consideran elementos esenciales.

Mención de la distribución: 1. Lugar de distribución (2.9.2); 2. Lugar de distribución paralelo (2.9.3); 3. *Nombre del distribuidor* (2.9.4) (e. e.); 4. Nombre del distribuidor paralelo (2.9.5); 5. *Fecha de distribución* (2.9.6) (e. e.).

Los elementos que se consideran esenciales en la mención de distribución, cuando no hay atributos relacionados con la mención de publicación son: el nombre del distribuidor y la fecha de distribución.

Mención de fabricación: 1. Lugar de fabricación (2.10.2); 2. Lugar de fabricación paralelo (2.10.3); 3. *Nombre del fabricante* (2.10.4) (e. e.); 4. Nombre del fabricante paralelo (2.10.5); 5. *Fecha de fabricación* (2.10.6) (e. e.).

Los atributos relacionados con la fabricación que se consideran esenciales son dos y se proporcionan cuando no se tienen ni los de publicación, ni los de distribución.

Mención de serie: 1. *Título propio de la serie* (2.12.2) (e. e.); 2. Título paralelo de la serie (2.12.3); 3. Otra información sobre el título de la serie (2.12.4); 4. Otra información paralela sobre el título de la serie (2.12.5); 5. Mención de responsabilidad relacionada con la serie (2.12.6); 6. Mención de responsabilidad paralela relacionada con la serie (2.12.7); 7. ISSN (2.12.8); 8. *Numeración de la serie* (2.12.9) (e. e.); 9. *Título propio de la subserie* (2.12.10) (e. e.); 10. Título paralelo de la subserie (2.12.11); 11. Otra información sobre el título de la subserie



(2.12.12); 12. Otra información paralela sobre el título de la subserie (2.12.13); 13. Mención de responsabilidad relacionada con la subserie (2.12.14); Mención de responsabilidad paralela relacionada con la subserie (2.12.15); 15. ISSN de la subserie (2.12.16); 16. *Numeración de la subserie* (2.12.17) (e. e.).

De 16 atributos correspondientes a la mención de serie solamente cuatro se consideran elementos esenciales

Respecto a los atributos de la última entidad del grupo 1, es decir, el ejemplar (*ítem*), los cuales son: extensión, información de contacto, forma preferida para ser citado, el Uniform Resourcer Locator (URL), notas, restricciones de acceso y de uso y dimensiones, cabe señalar que ninguno es considerado como elemento esencial.

## MODO DE EDICIÓN O EMISIÓN

El modelo FRBR no abordó aspectos relacionados con la naturaleza dinámica de las entidades registradas en formatos digitales, lo que hizo fue recomendar que se realizaran análisis más detallados por parte de expertos, así como estudios de usuarios, como el caso específico del concepto “serialidad” (IFLA, 2004, pp. 37-38).

Aunque no es un aspecto que trate el Modelo FRBR, se siguió la recomendación y el resultado del análisis de serialidad es abordado en el Capítulo 2, específicamente en el apartado 2.13, en el que se señala que el modo de edición o emisión es una categorización que se registra para reflejar si el recurso es editado o emitido en una o en más de una parte, la manera como éste se actualiza y su intención de terminación. Los modos de edición o emisión pueden ser: una unidad individual, una monografía multiparte, una publicación seriada o un recurso integrante (RDA, Cap. 2: 187-189).

El apartado 2.15 contiene instrucciones sobre el identificador de la manifestación, el cual también se considera elemento esencial. También es importante mencionar que la primera sección, además de las instrucciones para identificar a las entidades *manifestación* y *ejemplar* incluye un capítulo con las instrucciones para describir los soportes, mientras que la segunda sección incluye un capítulo para describir

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

el contenido. Lo anterior representa una respuesta a una queja constante que se ha hecho sobre la mezcla de aspectos físicos con elementos de contenido en la segunda edición de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas*.

Como ya se mencionó las entidades *obra* y *expresión* son tratadas en la sección dos de RDA titulada: Registro de atributos de *obra* y *expresión*, específicamente en el capítulo seis titulado: Identificación de obras y expresiones. A continuación se presentan los atributos de dichas entidades indicando el nombre del atributo, el apartado en el que es tratado en RDA, y entre paréntesis se indica si éste es considerado como elemento esencial:

Título: 1. *Título propio* (6.2) (e. e.); 2. *Forma de la obra* (6.3); 3. *Fecha de la obra* (6.4) (e. e.); 4. *Lugar de origen de la obra* (6.5) (e. e.); 5. *Otras características distintivas* (6.6) (e. e.); 6. *Lengua original de la obra* (6.7); 7. *Historia de la obra* (6.8); 8. *Identificador de la obra* (6.9) (e. e.); 9. *Tipo de contenido* (6.10) (e. e.); 10. *Fecha de la expresión* (6.11) (e. e.); 11. *Lengua de la expresión* (6.12) (e. e.); 12. *Otras características de la expresión* (6.13) (e. e.); 13. *Identificador de la expresión* (6.14) (e. e.); 14. *Título de una obra musical* (6.15) (e. e.); 15. *Medio de ejecución* (6.16) (e. e.); 16. *Designación numérica* (6.17) (e. e.); 17. *Clave* (6.18) (e. e.); 18. *Otras características distintivas de la expresión de una obra* (6.19) (e. e.); 19. *Título de una obra legal* (6.20) (e. e.); 20. *Fecha de la obra* (6.21) (e. e.); 21. *Firma de un tratado*, etc. (6.22) (e. e.); 22. *Título de una obra religiosa* (6.23) (e. e.); 23. *Fecha de la expresión de una obra religiosa* (6.24) (e. e.); 24. *Otras características distintivas de la expresión de una obra religiosa* (6.25) (e. e.); 25. *Título de una comunicación oficial* (6.26) (e. e.).

El total de atributos de las entidades *obra* y *expresión* son 13, de los cuales 11 se consideran elementos esenciales. Por otro lado es importante resaltar la clasificación que se hace de obras en este capítulo y cada uno de los tipos de obras incluidos tiene sus atributos, de los cuales algunos son los mismos que se señalan en la parte general, mientras que otros sí cambian. Las obras musicales tienen cinco

atributos y todos son considerados elementos esenciales. Dentro de la clasificación se encuentran también las obras legales y sus tres atributos se consideran esenciales. Otro tipo de obras que se mencionan son las religiosas, también con tres atributos y todos ellos son esenciales. Al final se presentan las comunicaciones oficiales con un solo atributo y éste es considerado esencial.

En el subconjunto de entidades del grupo dos se encuentran las entidades: *Persona*, es decir un individuo, el cual puede estar vivo o no. Así como *Entidad corporativa*: la cual comprende organizaciones y grupos de individuos y/u organizaciones que se identifican con un nombre.

La sección 3 está destinada al tratamiento de las entidades del segundo grupo y se titula: *Registro de atributos de persona, familia y entidad corporativa* y los capítulos que la constituyen son cuatro: el capítulo 8: Lineamientos generales sobre el registro de atributos de personas, familias y entidades corporativas; Los capítulos 9, 10 y 11 tratan sobre la identificación de las entidades: *persona, familia y entidad corporativa* respectivamente. A continuación se presentan los atributos de las entidades del grupo dos con la indicación del apartado donde se tratan en RDA y si es un atributo esencial o no.

Los atributos de la entidad *persona* que de acuerdo con el capítulo nueve de RDA, se pueden agregar al nombre de una persona si se requiere diferenciarlo de otro igual. De un total de 17 atributos (incluyendo el nombre) de esta entidad a ocho se los considera esenciales, como se muestra a continuación.

1. *Nombre de la persona* (9.2) (e. e.); 2. *Fecha asociada con la persona* (9.3), (e. e.); 3. *Título de la persona* (9.4) (e. e.); 4. *Forma completa del nombre* (9.5) (e. e.); 5 *Otra designación asociada con la persona* (9.6) (e. e.); 6. Género (9.7); 7. Lugar de nacimiento (9.8); 8. Lugar donde murió (9.9); 9. País asociado con la persona (9.10); 10. Lugar de residencia (9.11) 11. Dirección de la persona (9.12) 12. Afiliación (9.13) 13. Lengua de la persona (9.14) 14. *Campo de actividad* (9.15) (e. e.); 15. *Profesión u ocupación* (9.16) (e. e.); 16. Información biográfica (9.17); 17 *Identificador para la persona* (9.18) (e. e.).

#### IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

A continuación se presentan los atributos de la entidad *familia* que de acuerdo con el capítulo 10, se pueden agregar al nombre de una familia que es igual a otro. De ocho atributos (incluyendo el nombre) a cinco se les considera como elementos esenciales.

1. *Nombre de la familia* (10.2) (e. e.);
2. *Tipo de familia* (10.3) (e. e.);
3. *Fecha asociada a la familia* (10.4) (e. e.);
4. *Lugar asociado a la familia* (10.5) (e. e.);
5. Prominente miembro de la familia (10.6) (e. e.);
6. Título hereditario (10.7);
7. Historia de la familia (10.8);
8. *Identificador para la familia* (10.9) (e. e.).

Los atributos de *entidad corporativa* se presentan en el capítulo 11, en total son 10, de los cuales nueve se pueden agregar para diferenciar nombre iguales, y de éstos, seis son esenciales.

1. *Nombre de la entidad corporativa* (11.2) (e. e.)
2. *Lugar asociado con una entidad corporativa* (11.3) (e. e.);
3. *Fecha asociada con una entidad corporativa* (11.4) (e. e.);
4. *Instituciones asociadas* (11.5) (e. e.);
5. *Otra designación asociada* (11.6) (e. e.)
6. Lengua de la entidad corporativa (11.7);
7. Dirección de la entidad corporativa (11.8);
8. Campo de actividad de la entidad corporativa (11.9);
9. Historia corporativa (11.10);
10. *Identificador para la entidad corporativa* (11.11) (e. e.).

Las entidades del tercer grupo son: *concepto*, *objeto*, *acontecimiento* y *lugar*.

La séptima entidad se denomina *concepto* y se trata de abstracciones que pueden constituirse en la materia de una obra, por ejemplo: campos del conocimiento, disciplinas, escuelas de pensamiento (filosofías, religiones, ideologías políticas, etc. teorías, procesos, técnicas, prácticas, etc. La entidad *objeto* es una cosa material, objetos animados o inanimados que se encuentran en la naturaleza. La novena entidad del modelo es: *acontecimiento*: una acción o suceso, lo cual incluye una amplia gama de acciones o sucesos que pueden ser la materia de una obra como: acontecimientos históricos, épocas, periodos

de tiempo, etc. La última entidad se llama: *lugar*, es decir, una localización que puede ser terrestre, extraterrestre, histórica o contemporánea, así como representaciones geográficas y jurisdicciones geopolíticas.

La sección cuatro se titula: *Registro de atributos de concepto, objeto, acontecimiento y lugar*. Esta sección aún no se desarrolla pero se pretende que contenga cinco capítulos, que siguiendo la secuencia serán del 12 al 16, el capítulo 12 contendrá las instrucciones generales, mientras que del 13 al 16 estarán las instrucciones para registrar los atributos de cada una de las entidades.

## RELACIONES

De acuerdo con el modelo entidad-relación (IFLA, 2004, p. 121) las tres relaciones que se establecen entre las cuatro entidades del grupo uno son fundamentales y únicas, cada una de ellas se establece sólo entre dos entidades, son lógicas y se presentan en dos sentidos.

La primera relación es expresada en los términos: “realizado mediante” lo cual indica que la entidad *obra* “se realiza mediante” la entidad expresión. Mientras que a la inversa, significa que la entidad expresión “es una realización de” la entidad obra, precisamente como lo señala la definición de la entidad *expresión*: “la realización intelectual o artística de una obra...” El vínculo que existe entre una *obra* y una *expresión* es un vínculo lógico y sirve tanto para identificar a la obra representada por una expresión particular, como para lograr que todas las expresiones de una obra se vinculen con dicha obra.

La relación que vincula a la entidad *expresión* con la entidad *manifestación* es la segunda relación que se establece entre las entidades del grupo uno, e indica que una *expresión* se “materializa mediante” una *manifestación*. La relación a la inversa señala que una *manifestación* es la materialización de una *expresión*, como se especifica en la definición de *manifestación*: “la materialización física de la *expresión*”. En esta relación el vínculo, al igual que en la primera, también es lógico y su función es identificar a la *expresión* de una obra que se ha materializado en una *manifestación* individual, así como para

asegurar que todas las *manifestaciones* de la misma *expresión* se vinculen a dicha *expresión*.

La tercera relación se conoce como “ejemplificado por” y ésta vincula a las entidades *manifestación* y *ejemplar*, como lo establece la definición de *ejemplar*: “un *ejemplar* concreto de una *manifestación*”. Nuevamente hay un vínculo de carácter lógico que sirve en primer lugar para identificar a la *manifestación* ejemplificada por un *ejemplar* único, y en segundo, para permitir que todos los ejemplares de la misma *manifestación* se vinculen con dicha *manifestación*.

Otro tipo de relaciones que establece el Modelo conceptual FRBR (5.2.2) son las que se presentan entre las entidades del grupo uno y las del grupo dos. Las entidades del grupo dos: *persona* y *entidad corporativa* tienen cuatro tipos de relaciones: la primera, expresada como: “creado por” la cual puede establecer el vínculo entre la *persona* que es responsable del contenido intelectual o artístico de la *obra* o la *entidad corporativa* que se considera responsable de la *obra*. Se trata de un vínculo lógico que pretende, por un lado, identificar a la *persona* o a la *entidad corporativa* responsable de una *obra* individual y, por el otro, lograr que todas las *obras* de una *persona* o *entidad corporativa* se vinculen a esa *persona* o *entidad corporativa*.

La segunda relación se denomina “realizado mediante” y vincula a las dos entidades del grupo dos con la *expresión*; cuando dichas entidades son responsables de la *expresión* de la *obra* son responsables de la realización intelectual o artística o de la ejecución específica de la *expresión*. También es un vínculo lógico entre una *expresión* y una *persona* o *entidad corporativa* que están relacionadas y es útil para identificar a la *persona* o a la *entidad corporativa* que es responsable de una *expresión* individual y para asegurar que todas las *expresiones* elaboradas por una *persona* o *entidad corporativa* se vinculen con dicha *persona* o *entidad corporativa* (IFLA, 2004, p. 125)

Mientras que la tercera relación “producido por” puede enlazar una *manifestación* a la *persona* o *entidad corporativa* que es responsable de la publicación, distribución, fabricación o producción de la *manifestación*. Nuevamente se trata de un vínculo lógico que sirve para identificar a la *persona* o *entidad corporativa* responsable de la producción o difusión de una *manifestación* y para asegurar que todas las

*manifestaciones* producidas o difundidas por una *persona* o *entidad corporativa* estén relacionadas con dichas entidades.

Por último la relación “poseído por”, vuelve a vincular a ambas entidades del grupo dos con el *ejemplar*, cuando una *persona* o *entidad corporativa* es propietaria o conserva o custodia al ejemplar. Igual que en los casos anteriores, se trata de una conexión lógica entre el ejemplar y la *persona* o *entidad corporativa* relacionada, y se utiliza como base para identificar a la *persona* o *entidad corporativa* que posee, conserva o custodia un *ejemplar* y para asegurar que todas las *manifestaciones* poseídas o custodiadas por una *persona* o *entidad corporativa* determinada estén relacionadas con dicha *persona* o *entidad corporativa*.

Las relaciones entre las entidades del grupo uno con las del grupo dos antes mencionadas, son incorporadas en RDA en la sección 6, cuyo nombre es: *Registro de relaciones entre personas, familias y entidades corporativas asociadas con un recurso*, el cual incluye una serie de instrucciones sobre el establecimiento de los puntos de acceso preferidos de las personas, familias y entidades corporativas asociadas con las entidades del grupo uno. El capítulo 18 contiene los lineamientos generales sobre el registro de las relaciones que se pueden establecer entre las entidades del grupo dos: personas, familias y entidades corporativas con un recurso. En el capítulo 19 se presentan los lineamientos para registrar los puntos de acceso preferidos de las entidades *persona*, *familia* o *entidad corporativa*, que son los creadores de la obra. El atributo “creador” (19.2) (e.e.) está considerado como elemento esencial.

El capítulo 20 trata sobre los lineamientos para el registro de los puntos de acceso preferidos de las entidades *persona*, *familia* o *entidad corporativa* que colaboraron en la expresión. El atributo “colaborador” (20.2) (e. e.) está considerado como elemento esencial.

El capítulo 21 provee los lineamientos e instrucciones sobre el establecimiento de puntos de acceso preferidos para las entidades *persona*, *familia* y *entidad corporativa* asociadas con una manifestación, como pueden ser: productores (21.2), editoriales (21.3), distribuidores (21.4), fabricantes (21.5). Los puntos de acceso de estas entidades no se consideran elementos esenciales.

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

El capítulo 22 denominado: Personas, familias y entidades corporativas asociadas con un ejemplar, proporciona los lineamientos e instrucciones generales sobre el registro de relaciones entre personas, familias y entidades corporativas asociadas con un ejemplar, tales como propietarios (22.2), custodios (22.3), etc. Cabe hacer notar que el establecimiento de puntos de acceso para las personas, familias o entidades corporativas asociadas con un ejemplar tampoco se consideran como elementos esenciales.

A continuación se mencionan otros tipos de relaciones entre las entidades del grupo uno que el Modelo FRBR plantea en el apartado 5.3, y se menciona el capítulo de RDA en el cual se incorporaron. Cabe señalar que el registro de este tipo de relaciones no se consideran esenciales para un registro bibliográfico creado por una agencia bibliográfica nacional (RDA, Cap. 24, p. 3).

El modelo FRBR (5.3) plantea otro tipo de relaciones entre las entidades del grupo uno como pueden ser: a) Relaciones *obra-a-obra* (FRBR 5.3.1), ejemplos de relaciones que pueden existir entre una obra y otra son: continuaciones, suplementos, complementos, resúmenes, adaptaciones, transformaciones, imitaciones, etc. Este tipo de relaciones son abordadas en el capítulo 25 de RDA. b) Relaciones *expresión-a-expresión* (FRBR 5.3.2), ejemplos de relaciones entre expresiones de la misma obra son: compendios, revisiones, traducciones y arreglos (música) y están incluidas en el capítulo 26 de RDA. c) Relaciones *manifestación-a-manifestación* (FRBR 5.3.3), las reproducciones son ejemplo de relaciones entre manifestaciones de la misma *expresión* y este tipo de relaciones se incorporaron en el capítulo 27 de RDA. d) Relaciones *ejemplar-a-ejemplar* (FRBR 5.3.6), las reconfiguraciones y las reproducciones son ejemplos de este tipo de relaciones y éstas se incorporaron al capítulo 28 de RDA.

La sección 9 se titula *Registro de relaciones entre personas, familias y entidades corporativas*. La conforman cuatro capítulos: el 29 contiene los lineamientos generales para registrar las relaciones que se pueden presentar entre las entidades del segundo grupo; es decir, personas, familias y entidades corporativas. En cada uno de los otros tres capítulos se presentan las instrucciones específicas para registrar las relaciones entre cada una de las entidades. El registro de las relaciones



entre personas, familias y entidades corporativas no se consideran esenciales para un registro bibliográfico elaborado por una agencia bibliográfica de carácter nacional, (RDA, Cap. 29, p.3).

La última sección se titula: *Registro de relaciones entre conceptos, objetos, acontecimientos y lugares*, esta sección tampoco se ha desarrollado y se pretende que contenga cinco capítulos: uno de carácter general sobre el registro de las relaciones entre las entidades del grupo tres, incluirá cuatro capítulos, cada uno de los cuales tratará sobre el registro de relaciones entre cada una de las entidades.

## CONSIDERACIONES FINALES

En esta época en la que es necesario transitar de la sociedad de la información a las sociedades del conocimiento, con el fin último de alcanzar el desarrollo y bienestar de todos los seres humanos, la UNESCO plantea cuatro principios: 1. Acceso universal a la información, 2. Libertad de expresión, 3. Diversidad cultural y lingüística y 4. Educación para todos. (Unesco, 2005, p 33). Los cuatro principios están íntimamente relacionados entre sí y son sumamente relevantes para los profesionales relacionados con la organización de la información, particularmente el principio de acceso universal a la información adquiere singular importancia y ha sido asumido como un gran reto, por ello se han emprendido acciones para analizar los principios, estándares y códigos de catalogación establecidos en las décadas de los años 60 y 70.

Una de dichas acciones fue la organización del *Seminario sobre Registros Bibliográficos* que organizó la IFLA en 1990, en el cual se hicieron explícitas las realidades imperantes en las unidades de información, en las que por un lado, los problemas económicos obligaban a reducir los costos de la catalogación mediante la realización de registros bibliográficos a un “nivel mínimo”, y por el otro, surgía el reconocimiento de satisfacer las necesidades de información, cada vez más diversas de los usuarios, causadas tanto por la gran variedad de materiales y recursos producidos con las tecnologías convencionales y con las nuevas, como por los diferentes ambientes en los que se utilizan los registros bibliográficos.

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

El análisis de los requisitos funcionales de los registros bibliográficos condujo a la creación de un modelo conceptual sobre el universo bibliográfico, el cual ha sido incorporado al “nuevo” código de catalogación.

Los objetivos, los principios y la estructura de este código reflejan el reconocimiento de los problemas económicos que enfrentan la mayoría de las unidades de información al establecer un conjunto de elementos esenciales (core elements), que de acuerdo con los estudios realizados, son los que utilizan los usuarios al realizar sus búsquedas para encontrar, identificar, seleccionar y obtener los recursos que puedan satisfacer sus necesidades de información.

El código también atiende la demanda de separar el aspecto del contenido intelectual o artístico de los atributos físicos de las entidades del universo bibliográfico, que son sometidas a procesos de organización al considerar la clasificación que el modelo conceptual FRBR hizo de dichas entidades para estructurar las dos primeras secciones, de las cuales la primera considera a las entidades: *manifestación y ejemplar*, y entre los capítulos que incluye se encuentra uno (capítulo 3) que considera las características físicas del soporte en el cual está contenido el recurso. Mientras que la segunda está dedicada a las entidades *obra y expresión*, en donde uno de los capítulos que la conforman (el capítulo 7) contiene los lineamientos e instrucciones para registrar los atributos de obras y *expresiones* asociados con el contenido intelectual o artístico de un recurso.

Las formas convencionales y nuevas de producción y actualización de las entidades del universo bibliográfico que representan los productos de la creación intelectual o artística han sido consideradas en el código de catalogación al incorporar el “modo de edición o emisión” del recurso; es decir, indicar si se trata de un recurso editado en una sola unidad, si es una monografía publicada en múltiples partes, si es una publicación seriada o si se trata de un recurso continuo.

La versión web de prueba del código de catalogación que hasta el momento se tiene (disponible en: <http://www.rdaonline.org/constituencyreview/>), pretende apoyar en los procesos de descripción, determinación y establecimiento de puntos de acceso de recursos con el fin de lograr que los usuarios de los catálogos en línea puedan encontrar,

identificar, seleccionar y obtener los recursos que satisfagan sus necesidades de información. Los resultados de la etapa de prueba a la que está siendo sometido el código serán muy importantes para determinar su instrumentación, debemos estar alertas para conocerlos y realizar las acciones pertinentes.

## REFERENCIAS

Anglo-American cataloguing rules (2005). 2nd ed., 2002 rev., 2005 update. Chicago: American Library Association.

RDA: Resource Description & Acces. Sitio web, consultado en septiembre, 2009 en: <http://www.rdaonline.org/constituencyreview/>

Grupo de estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (2004) *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. Madrid: Ministerio de Cultura. Documento en línea. Consultado en septiembre, 2009 en: <http://www.ifla.org/files/cataloguing/frbr/frbr-es.pdf>

Hacia las sociedades del conocimiento (2005). París: UNESCO. Documento en línea. Consultado 24 septiembre, 2009 en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

Tillette, Barbara B. (2007) "FRBR and RDA: Resource Description and Acces". pp. 87-95. En *Understanding FRBR: what it is and how it will affected our retrival tool*. Westport, Connecticut: Libraries Unlimited.